

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director Licenciado: SIGFRIDO PINEDA GREEN

AÑO CXXII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS MARTES 17 DE FEBRERO DE 1998

NUM. 28,492

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 4-98

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la contratación colectiva es esencialmente bilateral y constituye el mejor instrumento para lograr la armonía obrero patronal.

CONSIDERANDO: Que es atribución de este Poder del Estado, la interpretación auténtica de la Ley.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.-Interpretar el Artículo 74 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, contenido en el Decreto N° 229-97 del 17 de diciembre de 1997, en el sentido de que el mismo no restringe ni modifica los derechos que conceden a los trabajadores los contratos y acuerdos colectivos de condiciones de trabajo vigentes.

ARTÍCULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNÁNDEZ CÓRDOVA
Secretario

JOSÉ ANGEL SAAVEDRA POSADAS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M. D. C., 9 de febrero de 1998.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSÉ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NÚÑEZ

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO
DECRETOS N° 4-98, 5-98
Febrero, 1998

SECRETARÍA DE FINANZAS
ACUERDO NÚMERO 001018, 000999, 001016, 000338-A
Septiembre, Abril, 1997

PODER EJECUTIVO
ACUERDO EJECUTIVO N° 023-97, 072-97, 080-97, 081-97
Octubre, Noviembre, Diciembre, 1997

A V I S O S

DECRETO N° 5-98

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece la duración del período de Gobierno y del desempeño de los Presidentes y Gerentes de las Instituciones Descentralizadas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República es el Administrador General del Estado.

CONSIDERANDO: Que los períodos de los titulares de Entidades Desconcentradas y Descentralizadas se empezarán a contar a partir del inicio de los períodos constitucionales correspondientes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.-Interpretar que los períodos a que se refiere el Artículo 19 de la LEY MARCO DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES, contenida en el Decreto N° 185-95 del 31 de octubre de 1995; 14 de la LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, contenida en el Decreto N° 341 del 17 de mayo de 1986 y sus reformas; 7 y 17 de la LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, contenida en el Decreto N° 155-95 del 24 de octubre de 1995, y las otras que los establecen se iniciarán a partir del mismo año de inicio del período constitucional correspondiente y en consecuencia, los nombramientos efectuados con anterioridad quedan sin valor y efecto al momento del nombramiento de los sustitutos.

ARTÍCULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

